

PROYECTO DE ACUERDO No 018

12 de septiembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, QUE PERMITA DOTAR A LAS ENTIDADES DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PONENCIA

El Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No 006 del 27 de mayo de 2024 el plan de desarrollo Municipal para el actual periodo constitucional (2024 -2027), herramienta de planificación que apunta a garantizar la reducción de brechas sociales, económicas, culturales, educativas y de oportunidades, que afectan al Municipio en su zona urbana y rural, así mismo se concibe como un instrumento generador de oportunidades productivas reales que impacten positivamente en el mejoramiento de las condiciones de vida y en la generación de mayores opciones de progreso sostenible e integral para la ciudadanía. La planificación del cuatrienio adoptada, procura además afianzar la productividad y competitividad en el territorio, a través de la concreción de los programas sociales y la infraestructura requerida para la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Frente al enorme compromiso que supone el cumplimiento de las programas, subprogramas, metas y proyectos de inversión la Administración Municipal indefectiblemente debe disponer de recursos de las diferentes fuentes de ingresos de que dispone el Municipio; teniendo en cuenta que el reto financiero o fiscal que representa el P.D.M., toda vez que la ejecución de sus cuatro ejes programáticos, supera los 4.5 billones de pesos. Lógicamente ante la necesidad inexorable de acceder a los recursos requeridos, la Administración ha considerado oportuno presentar la presente iniciativa al Concejo Municipal, para que la Corporación dentro de sus atribuciones y responsabilidades, autorice un cupo de endeudamiento, con un límite cuantitativo de \$150.000.000.000; cuya importancia radica en la posibilidad que se ofrece al ejecutivo de acceder a otras fuentes para incrementar sus finanzas en el propósito de hacer realidad la ejecución progresiva de la inversión Municipal.

ANTECEDENTES

El crédito publico es una de las opciones de financiamiento que tienen las entidades del estado para el gasto social y la ejecución de proyectos de infraestructura, estos recursos deben destinarse esencialmente para el desarrollo de actividades prioritarias desde el punto de vista técnico, económico y social, que generen un alto impacto en el desarrollo local y regional. De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el

Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública.

El Municipio en esta materia tenemos antecedentes con impactos o balances positivos en la mayoría de los casos, aunque pueden existir reparos en la ejecución de algunos muy pocos casos, esto no puede instituirse como una causal para satanizar los empréstitos porque se trata de una alternativa legalmente válida que tienen las empresas para apalancar financieramente el desarrollo de sus programas y proyectos de inversión, tal como lo establecen normas como la ley 80 de 1993, ley 358 de 1997 y la 819 de 2023, entre otras; lo importante es que se garantice la eficiente ejecución de estos recursos, en lo cual tanto las autoridades, órganos de control y la comunidad en general estamos llamados a asumir un mayor compromiso.

En los últimos diez años las administraciones anteriores han utilizado esta herramienta en algunos casos con resultados favorables de la inversión, entre ellos se detallan:

**PROYECTOS FINANCIADOS CON OPERACIÓN DE CREDITO
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

CREDITOS	VIGENCIAS	VALOR
CONSTRUCCION AULA MULTIPLE Y SALON DE EVENTOS ACADEMICOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSPETCAM EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CODIGO BPIM N? 17-920-001-0154 Y BPIN N? 2018-20.001-0019.	2018-2019	\$ 8.200.837.237,58
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CODIGO BPIM N? 17-920-001-0153 Y BPIN N? 2018-20-001-0051.	2018-2019	\$ 1.497.982.658,05
CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRAULICO NUEVO Y TERMINACION DE CALLES INCONCLUSAS, REPARACION Y/O CONSTRUCCION DE ANDENES, SEPARADORES Y BORDILLOS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DPTO DEL CESAR. CODIGO BPIM N? 18-920-001-019	2018-2019	\$ 2.096.863.637,35
CONSTRUCCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - RENOVACION PLAZA ALFONSO LOPEZ Y PEATONALIZACION DE ACCESOS.	2018-2019	\$ 10.287.047.940,70
CONSTRUCCION DEL ECOPARQUE DEL RIO GUATAPURI, RECUPERACION E INTERVENCION URBANISTICA DEL PARQUE DEL HELADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR. CODIGO BPIM N? 18-920-001-0058 Y BPIN N? 2018-20-001-0097.	2018-2019	\$ 2.400.000.000,00

CONSTRUCCION DEL PARQUE LA FAMILIA EN EL BARRIO VILLALBA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR. CODIGO BPIM N? 18-920-001-0105 Y BPIN N? 2018-20-001-0191.	2018-2019	\$ 1.999.084.525,00
CONSTRUCCION PLACA HUELLA EN CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DPTO DEL CESAR. CODIGO BPIM N? 17-920-001-0152 Y BPIN N? 2018-20-001-0056.	2018-2019	\$ 2.496.872.883,52
CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA GLORIETA UBICADA EN LA INTERSECCION DE LA CALLE 44 Y LAS CARRERAS 19 Y 7 FRENTA A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR. CODIGO BPIN N? 2018-20-001-0173 Y BPIM N? 18-920-001-0106.	2018-2019	\$ 1.394.180.612,02
MANTENIMIENTO, TERMINACION, REPRACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO RIGIDO Y FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CODIGO BPIM N? 17-920-001-0123 Y BPIN N? 2017-20-001-0084.	2018-2019	\$ 3.498.992.788,00
REMODELACION Y AMPLIACION DEL AREA DE URGENCIA DEL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA SEDE SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUAPAR CODIGO BPIM N? 19-920-001-0160 Y BPIN N? 2019-20-001-0160	2018-2019	\$ 3.000.000.000,00
RENOVACION DEL PARQUE ROJO EN EL BARRIO SICARARE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	2018-2019	\$ 1.499.117.564,15
REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO MAREIGUA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. CODIGO BPIM N? 18-920-001-0044 Y BPIN N? 2018-20-001-0044	2018-2019	\$ 998.660.668,00
REPOSICION Y AMPLIACION DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR. CODIGO BPIM N? 17-920-001-0096 Y BPIN N? 2017-20-001-0151.	2018-2019	\$ 4.999.485.351,00
CONSTRUCCION DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y CONTENCIÓN PARA DOS PUENTES SEMI PERMANENTES EN EL PR 7 + 650 Y PR 7 + 900 EN LA VIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DEL ALTO DE LA VUELTA CON LA CIUDAD DE VALLEDUPAR. CODIGO BPIM N? 18-920-001-0041	2018-2019	\$ 1.492.793.767,00
CONSTRUCCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - PLAZA DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL	2018-2019	\$ 3.961.901.588,63
MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO DE SABANA CRESPO	2023	\$ 14.493.053.773,00
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN COCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE AV SIERRA NEVADA BPIN 229200010194 (En Construccion)	1	\$ 24.999.948.465,00

RAZONES DE CONVENIENCIA

Valledupar es una de las ciudades intermedias con mayor crecimiento poblacional en el país en los últimos años, lo que deriva como consecuencia una mayor demanda de servicios de la administración pública, y deja en evidencia con mayor rigor las carencias sociales, y la falta del equipamiento e infraestructura municipal requerida

para satisfacer las necesidades de la gente y apalancar el desarrollo y generación de opciones progreso armónico y sostenible. El desarrollo urbano de Valledupar, no se ha dado de manera integral para componentes urbanos de vital importancia para la malla vial y los servicios públicos lo que ha generado en consecuencia, la afectación de la movilidad traducida en congestión del tráfico vehicular y la deficiente en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural.

El crecimiento horizontal y la densificación de las zonas urbanas ya consolidadas trae como consecuencia la necesidad de adaptar las vías y la habilitación de servicios públicos y el equipamiento urbanos con la intervención de la malla vial, que permita conectar estos nuevos sectores a la ciudad, fortaleciendo el sistema vial de la ciudad a fin de garantizar la movilidad y conectividad, elementos esenciales hoy por hoy en la generación productiva y en el mejoramiento de la dinámica económica de los territorios.

En consideración a la situación antes descrita pero fundamentalmente alineados con el Plan de desarrollo Municipal la administración requiere de recursos suficientes que permitan soluciones viales específicas en el sistema vial de la ciudad con la ejecución de tres proyectos de alto impacto para el municipio, como son: **EI MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON EN LA CIUDAD**, el cual constituye una iniciativa muy importante y prioritaria que sin duda va mejorar la integración de la red vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo en los flujos de transporte en la ciudad; esta obra permitirá una mejor movilidad y conectividad entre los corredores avenida Simón Bolívar, Avenida Sierra Nevada, y Carrera 9, superando las restricciones y embotellamientos que desde hace algunos años tenemos en este sector de la ciudad. El costo de este proyecto se estima en 65.000 millones de pesos.

Otro proyecto de inversión es la **CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA GLORIETA DEL BATALLÓN - ENTRADA DON ALBERTO**, proyecto importantísimo para mejorar la conectividad en uno de los sectores populosos de la ciudad, como es la comuna cuatro y parte de la comuna cinco, se busca solucionar el bloqueo en la movilidad que a diario se vive en este sector de la ciudad que conduce a una de las zonas rurales que sirve de despensa alimentaria para la ciudad.

El tercer proyecto vial es la **CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA AEROPUERTO - VIA NUEVA VALLEDUPAR LA PAZ - CRA 4 CON CALLE 44**, será una vía Nacional urbana que cumple la función de corredor intermunicipal e interregional; este proyecto incluye la reserva de franjas de terrenos para ser utilizados para la recreación y prácticas deportivas de los habitantes y es necesaria la definición de nuevas intersecciones viales que harán parte del Plan Vial Municipal.

Por último, se proyecta la ejecución en la zona rural del Municipio **DE LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS RURALES**; con respecto a este proyecto el ejecutivo busca mejorar la calidad de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico del Municipio, a través de la ampliación, mejora, mantenimiento y construcción de infraestructura, como: redes de acueducto, alcantarillado y colectores pluviales.

ANALISIS DE INDICADORES Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMEINTO.

En general el comportamiento del servicio de la deuda del Municipio históricamente ha sido adecuado y correcto, dado que se ha tendido oportunamente sin generar costos adicionales para la entidad territorial, este buen desempeño en el manejo de la deuda ofrece ventajas al Municipio ante la necesidad de tramitar nuevos créditos siempre y cuando sean ajustados a la capacidad real de endeudamiento y sirvan para ofrecer soluciones a problemas esenciales de la entidad territorial. De acuerdo a las proyecciones de la Administración Municipal para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 5%, y para el 2024 contemplando desembolso pendiente del crédito Findeter aprobado en la vigencia 2023 proyecta al 8% y en las vigencias 2025 al 2027 contemplando crédito de \$150.000.000.000 con desembolsos de vigencia 2025 de \$52.500.000.000, vigencia 2026 de \$84.000.000.000 y vigencia 2027 por \$13.500.000.000 manteniendo niveles de 9%, 11% y 12% respectivamente, por debajo respecto al límite del 60% establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia que le permite pagar los intereses con el ahorro operacional (ingresos menos gastos).

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023 se encuentra en el 30% y para el 2024 se proyecta 35%, por debajo respecto al límite del 100% según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con unos indicadores de sostenibilidad que permiten mantener un nivel de deuda adecuado respecto de los ingresos.

Como soportes al proyecto de acuerdo fue adjuntado el estudio técnico y la certificación de Hacienda donde soportan la capacidad de endeudamiento del Municipio para la contratación del nuevo crédito en las condiciones indicadas por el gobierno municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSTITUCIONALES:

ARTICULO 313 C.N: *Corresponde a los concejos:*

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

LEGALES

ARTICULO 18. De la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994,

PARAGRAFO 4. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política. el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. **Contratación de empréstitos.** (resaltado fuera de texto)
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

LEY 358 de 1997

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

❖ **Ley 819 de 2003. Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales.**

La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

PARÁGRAFO. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria

❖ **Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de inversión Social y se dictan otras disposiciones"**

ARTÍCULO 30. El artículo 6o de la Ley 358 de 1997, quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

OTRAS NORMAS

❖ **ACUERDO 025 de 2008**

ARTICULO 102. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO. *El concejo municipal podrá autorizar mediante Acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el municipio y sus entidades descentralizadas, el cual podrá ser distribuido y recortado por el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, el Acuerdo que establece el cupo, deberá realizar la adición al Presupuesto General del Municipio, si es alguna de las entidades incorporadas en él, la que va adquirir los créditos.*

En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado (...)

❖ **ACUERDO 013 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

ARTICULO CUARTO. CONTRATACION DE EMPRÉSTITOS. *Cuando la Solicitud de autorización especial previa y específica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:*

- 1. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.*
- 2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.*
- 3. Relación de fuentes de recursos que se pignoran para garantizar el crédito a contratar.*
- 4. Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
- 5. Acta de aprobación del COMFIS Municipal o quien haga sus veces en el Municipio que incluya la aprobación del nuevo crédito.*
- 6. Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.*
- 7. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo, además, que se encuentren radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.*

PROPUESTA DE MODIFICACION AL PROYECTO

Con el objeto de centrar la decisión sobre el proyecto a las competencias del concejo Municipal y precisar sobre las autorizaciones a conferir de manera que consulten estrictamente las disposiciones de ley se proponen los siguientes cambios al proyecto de acuerdo radicado por la administración municipal.

Se propone excluir del párrafo tercero del artículo primero del proyecto la parte final donde se establece: *“Igualmente, se concede al ordenador del gasto autorización hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos del cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía”*

Se propone recoger el objeto del texto anterior en un nuevo artículo que quedar en los siguientes términos con un párrafo aclaratorio del alcance de la autorización:

ARTICULO TERCERO: Autorizase hasta el 31 de diciembre de 2027, al Alcalde Municipal de manera específica y concreta, para celebrar los contratos y/o

convenios que se requieran para la aplicación y ejecución de los recursos del crédito; lo que incluye la contratación de las obras y/o proyectos de inversión definidos por la Administración e insertos en el plan desarrollo, los contratos de interventorías y demás contratos necesarios para la ejecución de los recursos del empréstito.

PARAGRAFO: En el evento de que la ejecución de los proyectos de inversión a ejecutar con los recursos del crédito, requiera de autorización de compromisos de vigencias futuras, la Administración Municipal deberá presentar previo a la celebración de los contratos, el proyecto de acuerdo de autorización de compromisos de vigencias futuras para el trámite legal por parte de esta Corporación.

Se propone reformular el artículo cuarto para que quede en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO. AJUSTES PRESUPUESTALES. Autorizar al Ejecutivo Municipal para efectuar, mediante acto administrativo, los movimientos presupuestales y las modificaciones presupuestales estrictamente necesarias para la incorporación de los recursos del crédito en el presupuesto de la vigencia que corresponda y para su apropiación en el componente de gastos de inversión del presupuesto municipal.

En los anteriores términos, me permito sustentar la presente ponencia; agradeciendo a cada uno de los presentes por la atención que me han prestado y resaltando la importancia que el presente proyecto tiene, como el mecanismo expedito para lograr la concreción de proyectos de alto impacto social, económico y estructural que estamos convencido va posibilitar unas mejores condiciones para el crecimiento y superación de limitantes en servicios públicos y en el sistema vial y de conectividad del municipio; en consecuencia, mi ponencia es favorable y espero contar con la aprobación del resto de mis compañeros de Corporación.



HINOJOSA B. WILBER ANTONIO

Concejal Ponente.